

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



RESOLUCIÓN	Fecha Emisión: 2021/10/19	GJ-CA-F-7
	Revisión No.: 1	Página 1 de 4

RESOLUCION N° 0357 DE 16 MAY 2022

()

Por la cual se adoptan las Tablas de Valoración Documental – TVD, se aprueba su aplicación e implementación de este instrumento archivístico en la Universidad Militar Nueva Granada

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 69 de la Constitución Política de 1991, las Leyes 30 de 1992, artículos 28 y 57; 594 de 2000; 805 de 2003, artículos 1 y 2; 1712 de 2014; el Decreto 1080 de 2015; el Acuerdo 004 de 2019 del Archivo General de la Nación; los Acuerdos 13 de 2010; 06 de 2019, la Resolución 016 de 2018, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria y en tal virtud las universidades pueden darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que la Ley 30 de 1992 en el artículo 28 consagra la autonomía universitaria y "...reconoce a las universidades el derecho a darse y a modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear y organizar sus programas académicos, definir y organizar sus labores académicas, docentes, científica y culturales".

Que en virtud de lo establecido en el artículo primero de la Ley 805 de 2003, la Universidad Militar Nueva Granada es un ente universitario autónomo del orden nacional y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de esa misma ley: "es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera con capacidad para gobernarse.

Que la ley 1712 de 2014, por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y el Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones establece en el Artículo 15: "Dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, los sujetos obligados deberán adoptar un Programa de Gestión Documental en el cual se establezcan los procedimientos y lineamientos necesarios para la producción, distribución, organización, consulta y conservación de los documentos públicos. Este Programa deberá integrarse con las funciones administrativas del sujeto obligado. Deberán observarse los lineamientos y recomendaciones que el Archivo General de la Nación y demás entidades competentes expidan en la materia".

A su vez el Artículo 16 de la mencionada Ley, hace referencia a los archivos, como centros de información institucional que contribuyen tanto a la eficacia y eficiencia del Estado en el servicio al ciudadano, como a la promoción activa del acceso a la información pública, los sujetos obligados deben asegurarse de que existan dentro de sus entidades procedimientos claros para la creación, gestión, organización y conservación de sus archivos. Los procedimientos adoptados deberán observar los lineamientos que en la materia sean producidos por el Archivo General de la Nación.

Que la Ley 594 de 2000, por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos, define la Gestión Documental como el conjunto de actividades administrativas y técnicas, la cual, en su Artículo 24, estableció la obligatoriedad para las entidades del Estado, de elaborar y adoptar las respectivas Tablas de Retención Documental. Tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por las entidades, desde su origen hasta su disposición final, con el objeto de facilitar su utilización y conservación.

Que el Acuerdo 004 del 30 de abril de 2019, emitido por el Archivo General de la Nación, estableció, en su artículo 1°, Objeto y Ámbito de aplicación. Las entidades del Estado del orden nacional, departamental, distrital y municipal, las entidades privadas que cumplen funciones públicas y los órganos autónomos e independientes, deben elaborar, aprobar, evaluar y convalidar, implementar, publicar e inscribir en el Registro Único de Series Documentales – RUSD, sus Tablas de Retención Documental – TRD y sus Tablas de Valoración Documental – TVD, de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo y demás normas que expida el Archivo General de la Nación.

Que el Artículo 9° del mencionado Acuerdo, indica, aprobación. “Las Tablas de Retención Documental – TRD o Tablas de Valoración Documental – TVD, deberán ser aprobadas por el Comité Interno de Archivo integrado al Comité Institucional de Gestión y Desempeño o quien haga sus veces, cuyo sustento deberá quedar consignado en el acta del respectivo comité”.

Que el artículo 23 del mencionado acuerdo, establece que la Tablas de Retención Documental deberán actualizarse y ajustarse en los siguientes casos:

1. Cuando existan cambios en la estructura orgánica de la entidad
2. Cuando se creen, supriman grupos internos de trabajo
3. Cuando se asignen o supriman funciones a la entidad
4. Cuando se redistribuyan funciones entre las unidades administrativas de la entidad
5. Cuando la entidad sufra procesos fusión o escisión
6. Cuando se expidan normas que impacten la producción documental de la entidad
7. Cuando se transformen tipos documentales físicos en electrónicos
8. Cuando se generen nuevas series y subseries documentales
9. Cuando se generen nuevos tipos documentales
10. Cuando se hagan cambios en los criterios de valoración y, por lo tanto, se modifiquen los tiempos de retención documental y disposición final de las series y subseries.

Que a su vez el Artículo 25 del mencionado Acuerdo, establece: “La evaluación y convalidación de la actualización de las Tablas de Retención Documental – TRD, se efectuará por parte de la instancia competente cuando haya sido motivada únicamente por las siguientes situaciones:

1. Cuando existan cambios en la estructura orgánica de la entidad
2. Cuando se asignen o supriman funciones a la entidad
3. Cuando la entidad sufra procesos fusión o escisión
4. Cuando se generen nuevas series y subseries documentales
5. Cuando se hagan cambios en los criterios de valoración y, por lo tanto, se reduzcan los tiempos de retención documental y se modifique la disposición final de las series y subseries”.

Que el artículo 2.8.2.2.2. del Decreto 1080 del 2015, estableció que el resultado del proceso de valoración de documentos de archivo que realicen las entidades públicas o las privadas que cumplen funciones públicas, en cualquiera de las ramas del poder público, se registrará en las Tablas de Retención Documental – TRD o en las Tablas de Valoración Documental TVD. Así mismo, estableció que el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, reglamentará el procedimiento para la elaboración, evaluación, aprobación e implementación de las Tablas de Retención Documental – TRD o en las Tablas de Valoración Documental – TVD.

Que el Decreto 1080 de 2015, en su artículo 2.8.2.5.8 establece dentro de los instrumentos archivísticos para la gestión documental, literal b) la Tabla de Retención Documental – TRD. Así mismo en su artículo 2.8.7.2.6 indica la aplicación de este instrumento archivístico, siendo el Comité de Gestión y Desempeño quien, de acuerdo con las Tablas de Retención Documental o Tablas de Valoración Documental, determinarán aquellos documentos que, habiendo cumplido su tiempo de conservación, podrán ser eliminados, previa elaboración de un listado de ellos.

Que la Resolución 016 de 2018, por la cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Universidad Militar Nueva Granada, establece en su artículo cuarto funciones del comité, numeral 17, aprobar los instrumentos archivísticos para la gestión Documental de la Universidad Militar Nueva Granada. Así mismo, en el numeral 18, establece la función de realizar seguimiento a la implementación de instrumentos archivísticos para la gestión documental.

Que, en sesión del 17 de enero de 2019 del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Universidad Militar Nueva Granada, según consta en el Acta No. 01 de la misma fecha, fueron presentadas y aprobadas las Tablas de Valoración Documental - TVD de la Universidad.

Que, en la tercera sesión del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Universidad Militar Nueva Granada, del 25 de agosto de 2021 según consta en el Acta No. 03 de la misma fecha, fueron presentados los análisis y aprobación de las Tablas de Valoración Documental de la Universidad, de acuerdo a lo requerido por el Archivo General de la Nación en aras de dar claridad a los periodos establecidos en TVD, cuando ya existía TRD para dichos periodos, la justificación se debe a que se identificó producción documental que no se encontraba dentro del instrumento Tablas de Retención Documental del 2000, y surge la necesidad de generar series y subseries documentales para los periodos 2,3 y 4 creando para estos periodos una Tabla de Valoración Documental.

Que, en la Guía técnica de organización de fondos documentales acumulados del Archivo de Bogotá generada en el año 2019, establece la aplicación e implementación de las Tablas de Valoración Documental – TVD para intervenir el fondo documental, con el fin de cumplir con la normatividad archivística vigente logrando la conformación del archivo histórico organizado de la Entidad.

Que las Tablas de Valoración Documental - TVD de la Universidad Militar Nueva Granada, fueron convalidadas por el Archivo General de la Nación mediante Certificado de Convalidación e Inscripción en el Registro Único de Series Documentales – RUSD Radicado No. 2-2022-1517 del 17 de febrero de 2022, recepcionado en la institución mediante Consecutivo No. 195 el 03 de marzo de 2022.

En mérito de las anteriores consideraciones, el Rector de la Universidad Militar Nueva Granada,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar las Tablas de Valoración Documental - TVD de la Universidad Militar Nueva Granada, aprobadas por el Comité Institucional de Gestión y desempeño y convalidadas por el Archivo General de la Nación. 

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar la aplicación e implementación de las Tablas de Valoración Documental - TVD para intervenir el fondo documental de la Universidad Militar Nueva Granada conforme lo establecido en el Acuerdo No. 004 de 2019, en sus artículos 17 al 22.

PARÁGRAFO: La aplicación e implementación de las Tablas de Valoración Documental – TVD, estará liderado por la Vicerrectoría General y la Sección de Gestión Documental

ARTÍCULO TERCERO. La publicación de las Tablas de Valoración Documental – TVD, de la Universidad Militar Nueva Granada se realizará a través de los mecanismos previstos en la Ley 1712 de 2014 y lo estipulado en el artículo 18 del Acuerdo 004 de 2019.

ARTÍCULO CUARTO. Divulgar las Tablas de Valoración Documental – TVD a los servidores públicos, empleados y demás personal que tenga injerencia en la aplicación e implementación del instrumento archivístico.

ARTÍCULO QUINTO. El seguimiento a la aplicación e implementación de las Tablas de Valoración Documental - TVD lo realizará la Sección de Gestión Documental, presentando informes al Comité Institucional de Gestión y Desempeño sobre el avance de la implementación.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 16 MAY 2022


 Brigadier General (RA) **LUIS FERNANDO PUENTES TORRES Ph.D**
 Rector

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno declaramos que hemos revisado detenidamente el presente documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido.

<i>Elaboró jefe GESDOC</i>	<i>Aprobó Vicerrector General</i>	<i>Vo.Bo. Jefe Oficina Asesora Jurídica</i>
<i>Dra. Alejandra Gómez</i>	<i>Brigadier General (RA): Alfonso Vaca Torres</i>	<i>Dra. Claudia Esther Pérez Duarte</i>
		